

Colonial

PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. A CELEBRAR EL 29 DE JUNIO DE 2014 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, PREVISIBLEMENTE, EL 30 DE JUNIO DE 2014 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, la gestión social y la reelección del auditor.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013. Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Se somete a la consideración de la Junta General la aprobación de las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria Explicativa del ejercicio social indicado, tanto individuales como consolidados.

Se deja constancia expresa de que por el Consejo de Administración se procedió a la formulación de las referidas Cuentas Anuales individuales y consolidadas con fecha 28 de febrero de 2014, y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 272 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y conforme al anuncio de convocatoria de la Junta, los accionistas que lo hubieren solicitado han podido obtener de forma inmediata y gratuita y examinar en las oficinas de la Sociedad los documentos que han sido sometidos a la aprobación de esta Junta.

Asimismo, se informa que los Auditores de la Sociedad, “DELOITTE, S.L.” han emitido el Informe preceptivo según los términos y exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital, del que resulta que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, individuales y consolidados, formulados por el Consejo de Administración responden a las exigencias legales.

Los administradores de la Sociedad han procedido de conformidad con el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores, a firmar una declaración de responsabilidad relativa a las Cuentas Anuales del ejercicio 2013, tanto individuales como consolidadas.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.

A la vista de las pérdidas del ejercicio, que ascienden a 107.341.000 euros, se propone a la Junta General aplicar el resultado del ejercicio a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Colonial

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión individual y del Informe de Gestión consolidado con sus sociedades dependientes, y aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.

Se somete a la aprobación de la Junta General, los Informes de Gestión individual y consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013 que incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo cerrado a 31 de diciembre de 2013 y, en lo que resulte aplicable, los aspectos a que hace referencia el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, se somete a la aprobación de la Junta General la gestión del Consejo de Administración, la del Presidente y la del Consejero Delegado, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, a la vista de los Informes de Gestión individual y consolidado que, previamente, se someten a aprobación y que han sido puestos a disposición de los accionistas y que, de acuerdo con los términos de la convocatoria, aquéllos que lo hubieren solicitado han podido obtener de forma inmediata y gratuita y examinar en las oficinas de la Sociedad.

Cuarto.- Reelección del Auditor de Cuentas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Se informa a los señores accionistas que el nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, ha expirado con la auditoría de las cuentas del pasado ejercicio.

En consecuencia, se somete a la consideración de la Junta General la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Auditoría y Control, de reelegir a "DELOITTE, S.L." como Auditor de la Sociedad para la revisión de las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, por un periodo de un (1) año, comprendiendo en consecuencia las Cuentas Anuales relativas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

II. Puntos relativos al Consejo de Administración, al Gobierno Corporativo de la Sociedad y a las autorizaciones y delegaciones a otorgar al Consejo de Administración.

Quinto.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento, Reelección o Ratificación de Consejeros.

5.1. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Se propone a la Junta General fijar el número de miembros que componen el Consejo de Administración en once (11).

5.2. Nombramiento de D. Juan Villar-Mir de Fuentes como Consejero de la Sociedad.

Se propone a la Junta General designar como Consejero de la Sociedad a D. Juan Villar-Mir de Fuentes, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de "Consejero Dominical".

Colonial

5.3. Nombramiento de D^a Silvia Villar-Mir de Fuentes como Consejero de la Sociedad.

Se propone a la Junta General designar como Consejero de la Sociedad a D^a Silvia Villar-Mir de Fuentes, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de “Consejero Dominical”.

5.4. Nombramiento de D. Juan Carlos García Cañizares como Consejero de la Sociedad.

Se propone a la Junta General designar como Consejero de la Sociedad a D. Juan Carlos García Cañizares, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de “Consejero Dominical”.

5.5. Nombramiento de D. Francesc Mora Sagués como Consejero de la Sociedad.

Se propone a la Junta General designar como Consejero de la Sociedad a D. Francesc Mora Sagués, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de “Consejero Dominical”.

5.6. Nombramiento de D^a. Ana Sainz de Vicuña como Consejero de la Sociedad.

Se propone a la Junta General designar como Consejero de la Sociedad a D^a. Ana Sainz de Vicuña, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de “Consejero Independiente”.

5.7. Reelección de D. Juan José Brugera Clavero como Consejero de la Sociedad.

Se propone a la Junta General reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Juan José Brugera Clavero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de “Consejero Ejecutivo”.

5.8. Reelección de D. Pedro Viñolas Serra como Consejero de la Sociedad.

Se propone a la Junta General reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Pedro Viñolas Serra, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de “Consejero Ejecutivo”.

5.9. Reelección de D. Carlos Fernández-Lerga Garralda como Consejero de la Sociedad.

Se propone a la Junta General reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Carlos Fernández-Lerga Garralda, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de “Consejero Independiente”.

5.10. Reelección de D. Javier Iglesias de Ussel Ordís como Consejero de la Sociedad.

Se propone a la Junta General reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Javier Iglesias de Ussel Ordís, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de “Consejero Independiente”.

5.11. *Reelección de D. Luis Maluquer Trepas como Consejero de la Sociedad.*

Se propone a la Junta General reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Luis Maluquer Trepas, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de seis (6) años con la calificación de "Otro Consejero".

5.12. *Ratificación del nombramiento como consejero de Grupo Villar Mir, S.A.U. acordado por el Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2014.*

Se propone a la Junta General la ratificación y nombramiento, por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de hoy, del Consejero persona jurídica Grupo Villar Mir, S.A.U., nombrado por cooptación en la sesión del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2014 con la calificación de "Consejero Dominical" representado en el Consejo por la persona física y natural Juan-Miguel Villar Mir.

Sexto.- *Retribución de Administradores.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 (i) de los Estatutos Sociales y, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se propone que la Junta General establezca en UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.650.000 €) el límite anual máximo para 2014 (con efectos 1 de enero de 2014) al que podrá ascender el importe global de la retribución de los Consejeros, en concepto de remuneración anual fija y de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones. Dicho importe incluye también, en los mismos términos de remuneración anual fija y dietas de asistencia, la retribución correspondiente al consejero coordinador, al vicepresidente y al resto de los miembros de las comisiones del Consejo de Administración. El anterior límite retributivo se mantendrá vigente hasta que la Junta General acuerde su modificación.

El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros la retribución correspondiente dentro del límite fijado por la Junta General, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho límite anual máximo no resultará de aplicación al resto de conceptos retributivos contemplados en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y, en particular a:

- Las percepciones que correspondan al Presidente y al Consejero Delegado por las funciones ejecutivas que desempeñen para la Sociedad, distintas de las que les son propias por su condición de meros Consejeros. El Consejo de Administración fijará para cada año la retribución anual fija y variable del Presidente y del Consejero Delegado, de conformidad con la política sobre remuneraciones de los consejeros que será sometida a votación consultiva de la Junta General.
- Los derechos correspondientes al plan de entrega de acciones a Consejeros ejecutivos y directivos de la Sociedad, aprobado por la Junta General de 21 de enero de 2014.
- La indemnización contingente que, con el carácter de retribución adicional y extraordinaria, fue aprobada por la Junta General de 21 de noviembre de 2008 a favor del Consejero Delegado, y por la Junta General de 21 de junio de 2011 a favor del

Colonial

Presidente, para los supuestos de cese por cambio de control en la Sociedad o cambio relevante en la composición del Consejo de Administración.

- La retribución extraordinaria, contingente y no recurrente por importe de 1.050.000 € para el Presidente y de 1.470.000 € para el Consejero Delegado cuya liquidación ha sido aprobada por el Consejo de Administración por haberse cumplido las condiciones referentes a la reestructuración de la deuda financiera sindicada de la Sociedad a las que estaban sometidas dichas retribuciones.

Quedan sin efecto los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General que pudieran resultar contradictorios con el presente acuerdo.

Séptimo.- Aprobación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Inmobiliaria Colonial, S.A. correspondiente al ejercicio 2013.

Se somete a la aprobación, con carácter consultivo, de la Junta General del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Inmobiliaria Colonial, S.A., en cumplimiento del artículo 61 Ter de Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que ha sido puesto a disposición de todos los accionistas junto con el anuncio de la convocatoria de la Junta General.

Octavo.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. para la adquisición derivativa de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes, dejando sin efecto la autorización conferida mediante el acuerdo decimotercero de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 20 de abril de 2010.

Se somete a la aprobación de la Junta General el otorgamiento de una autorización al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad dentro de los límites legales existentes en cada momento.

El precio mínimo o contraprestación por la adquisición será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio máximo o contraprestación por la adquisición será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición. En ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales podrá exceder del diez (10) por ciento del capital suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente. Las modalidades de adquisición podrán consistir en compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según lo aconsejen las circunstancias.

La presente autorización se concede por un periodo de 5 años.

Colonial

Se hace constar que la autorización otorgada para adquirir acciones propias puede ser utilizada, total o parcialmente, para su entrega o transmisión a administradores, directivos o empleados de la Sociedad o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Sociedad aprobados en debida forma.

Para todo ello se propone autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluidos el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Con la aprobación del presente acuerdo se deja sin efecto el acuerdo de autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias adoptado bajo el punto decimotercero del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 20 de abril de 2010.

Noveno.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para que dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, hasta la mitad de la cifra del capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, dejando sin efecto la autorización conferida mediante el acuerdo octavo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 21 de junio de 2011.

Se somete a aprobación de la Junta General facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, aumente el capital social en una o varias veces y en cualquier momento sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta. Dicho aumento podrá realizarse mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones. En su caso, podrá ofrecerse las nuevas acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

El aumento de capital que, sobre la base de lo anterior, acuerde el Consejo de Administración no podrá ser superior, en ningún caso, a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización. En este sentido, el capital social a esta fecha asciende a la cantidad de 791.484.994,50 euros, por lo que el límite máximo de la ampliación de capital será de 395.742.497,25 euros.

Colonial

Las facultades así delegadas se extenderán a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, según las características de cada operación que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo. En todo caso la autorización comprende la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento, y la de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y, en su caso, extranjeras en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con el procedimiento previsto en cada una de dichas Bolsas de Valores.

Para todo ello se propone autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluidos el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Con la aprobación de este acuerdo se deja sin efecto el anterior acuerdo de autorización al Consejo de Administración aprobada bajo el punto octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 21 de junio de 2011.

Décimo.- Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir, en nombre de la Sociedad y en una o varias emisiones, obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, con el límite máximo y en las condiciones fijados en el presente acuerdo. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen sus sociedades dominadas; todo ello con expresa facultad de sustitución y por un plazo máximo de cinco (5) años. Dejar sin efecto la autorización conferida mediante el acuerdo decimoquinto de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 20 de abril de 2010.

Se somete a la aprobación de la Junta General la delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir, en nombre de la Sociedad y en una o varias emisiones, obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 401 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores negociables de acuerdo con las condiciones que se especifican a continuación:

1. Valores objeto de la emisión

Los valores a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza.

Colonial

2. Plazo de la delegación

Los valores objeto de la delegación podrán emitirse en una o varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación

El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples, pagarés y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, que se acuerden al amparo de la presente delegación, será de MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000€).

4. Alcance de la delegación

En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión:

- a) Su importe.
- b) El lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros.
- c) La clase de valor y la denominación, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinadas-, pagarés u otros valores de renta fija de análoga naturaleza, o cualquiera otra admitida en Derecho.
- d) La fecha o fechas de emisión, el número de valores y, en su caso, su valor nominal.
- e) El tipo de interés, las fechas y los procedimientos de pago.
- f) El carácter de amortizable y el plazo de amortización y la fecha del vencimiento.
- g) Las cláusulas de subordinación, en su caso.
- h) El tipo de reembolso, primas y lotes.
- i) Las garantías de la emisión.
- j) La forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta.
- k) El régimen de suscripción de los valores.
- l) La legislación aplicable.
- m) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión.

Colonial

- n) En su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.
- o) La realización de cuantos trámites sean necesarios, de conformidad con la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerden al amparo de la presente delegación.

5. Garantía de emisiones de valores de sociedades dominadas

El Consejo de Administración queda igualmente facultado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, lleven a cabo las sociedades filiales de la Sociedad.

6. Facultad de sustitución

Para todo ello se propone autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario y Vicesecretario y/o en cualesquiera Consejeros, y tan ampliamente como fuese necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

7. Admisión a negociación

La Sociedad, cuando ello resulte procedente, solicitará la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos simples, pagarés y otros valores de naturaleza análoga, emitidos en ejercicio de la presente delegación, facultando el Consejo de Administración con expresa autorización de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario y Vicesecretario y/o en cualesquiera Consejeros una parte o la totalidad de las facultades delegadas en el Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza, en los mismos términos, para efectuar, en su caso, la solicitud de exclusión de la negociación de los valores que se emitan por la Sociedad en ejercicio del presente acuerdo. En todo caso, dicha exclusión se efectuará de conformidad con la normativa legal vigente.

Con la aprobación de este acuerdo se deja sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración aprobada bajo el punto decimoquinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de abril de 2010.

Colonial

Undécimo.- Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Se informa a los señores accionistas de la modificación llevada a cabo en el Reglamento del Consejo de Administración con objeto de (i) facilitar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Presidente para el ejercicio de sus funciones, por lo que se prevé la designación de un Vicepresidente; y de (ii) adecuar el contenido del Reglamento del Consejo de Administración a las recomendaciones en materia de gobierno corporativo en las sociedades cotizadas, introduciendo la figura del consejero coordinador nombrado entre los consejeros independientes.

III. Punto relativo a la delegación general de facultades.

Duodécimo.- Delegación de facultades.

Se somete a la aprobación de la Junta General facultar expresamente al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo, D. Juan José Brugera Clavero, en el Consejero Delegado, D. Pedro Viñolas Serra, en el Secretario del Consejo, D. Francisco Palá Laguna, y en la Vicesecretaria del Consejo, Dña. Nuria Oferil Coll, para que, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:

- elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente;
- redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, *Iberclear*, las Sociedades de Bolsas y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

* * * * *